

Por el cual se autoriza al rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para suscribir convenio de cuantía indeterminada, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, ICETEX.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según las competencias legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 114, modificado por el artículo 27 de Ley 1450 de 2011, dispone que: “Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración.(...)”, y en su artículo 115, lo faculta para seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Tecnológicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez ICETEX, promueve la educación a través de créditos educativos, por medio de convenios.

Que con el objeto de constituir y continuar con la alianza estratégica entre el ICETEX y la UPTC, para el acceso, la financiación y permanencia en la educación superior y formación para la vida profesional y el desarrollo humano, en Colombia y en el exterior a través del Crédito Educativo y los diferentes instrumentos financieros y mecanismos establecidos en ICETEX, así como implementar estrategias para facilitar la transición hacia el ámbito profesional y laboral (Empleo y emprendimiento), se hace necesaria la firma de un convenio para continuar garantizando el acceso la financiación y la permanencia de la educación superior y formación para la vida profesional de los estudiantes de la institución.

Que mediante oficio DT-27 del 3 de febrero de 2021, la jefe del Departamento de Tesorería, solicita autorización para suscribir el convenio

Que la Dirección de Bienestar, el Departamento de Contratación y el Departamento de Tesorería, han realizado con base en históricos de gasto y las necesidades proyectadas para el año 2021 en adelante, los correspondientes estudios de mercadeo que le permiten a la Universidad, establecer el convenio interinstitucional de que trata el presente Acuerdo.

Que el convenio se firmará por cuantía indeterminada, pero determinable al momento de finalizar el convenio, ya que los dineros girados por parte de ICETEX a la Universidad varían

dependiendo de las legalizaciones, renovaciones y valor matrícula de cada semestre, así como el número de beneficiarios de becas que el Ministerio de Educación Nacional, apruebe para cada semestre.

Que el numeral 5 del artículo 6 de estatuto de contratación de la Universidad Acuerdo 074 de 2010, establece que el Señor Rector requiere autorización previa del honorable Consejo Superior para celebrar contratos que superen los 3.000 SMLV.

Que el convenio se considera de cuantía indeterminada, pero determinable al momento de la liquidación de éste.

Que el presente Proyecto de Acuerdo cuenta con el aval de la Dirección Jurídica, de Planeación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad, mediante conceptos de 10 de febrero de 2021, la exposición de motivos y necesidad técnica del Departamento de Tesorería.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para suscribir convenio de cuantía indeterminada, para el año 2021, con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Tecnológicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez”, ICETEX, para el giro de los recursos provenientes de dicho instituto.

ARTÍCULO 2-VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria